

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL



MINISTERIO SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
REGISTRO INTERNO
S. G. DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
SALIDA
N. de Registro: 1549
Fecha: 06/05/2010 11:41:58

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Orden SAS 3499/2009, de 23 de diciembre, y acreditada la concurrencia de una de las causas contempladas en su apartado 1º, que permiten la activación del conjunto C- 181 (Pramipexol Oral), por la presente se comunica que en fecha 5 de mayo de 2010 se procede a la activación del citado conjunto, sirviendo la presente notificación como declaración expresa para dejar constancia de tal circunstancia.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª.3, se indica que a partir de la fecha de notificación de la presente declaración se computará el plazo de 15 días naturales a los efectos de solicitar las reducciones voluntarias de precios sin modificación de código nacional.

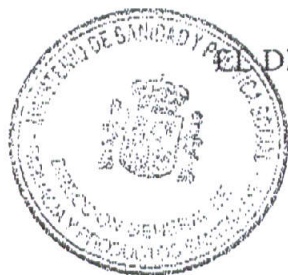
De igual manera, y en aplicación de la Disposición Adicional 5ª.2, se computará el plazo de un mes para ejercer la opción prevista en el apartado 1º.

Se recuerda que para el ejercicio de las opciones señaladas anteriormente, la solicitud se tendrá que ajustar a lo previsto en la Disposición Adicional 3ª.5.

En consideración a lo dispuesto en la Orden citada, en relación al suministro de las presentaciones, la coexistencia de precios y devolución de existencias, se advierte que los laboratorios deberán suministrar los medicamentos al nuevo precio a partir del 1 de agosto de 2010, los almacenes podrán seguir comercializando los mismos al precio anterior a la reducción hasta el día 31 de agosto de 2010, y las oficinas de farmacia hasta el día 30 de septiembre de 2010.

Todos aquellos laboratorios afectados por medidas cautelares de inmovilización acordadas judicialmente que no hayan sido levantadas mediante resolución al efecto, deberán notificar a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios el momento en el que se produzca el levantamiento de aquéllas, con el fin anotar tal circunstancia en el Nomenclátor de facturación correspondiente.

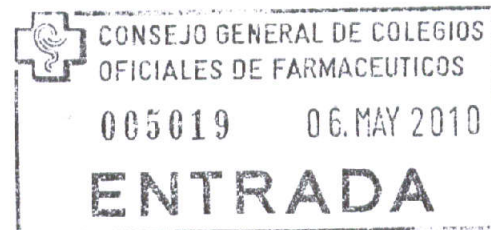
Madrid, 5 de mayo de 2010.



EL DIRECTOR GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS

Alfonso Jiménez Palacios

Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos



CM

2